

titución" y eliminar la frase "para la validez de un acto", de manera que el artículo redactado diría así: "Cuando esta Constitución o la ley requieran la autorización o aprobación del Congreso, la decisión será tomada por las Cámaras en sesión conjunta, a menos que, de la misma naturaleza del acto o disposición expresa, aparezca que debe seguirse el procedimiento para la formación de las leyes".

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.— En consideración la proposición formulada por el senador Edgar Flórez. (Pausa). Se va a cerrar el debate. (Pausa). Cerrado. Los señores senadores que estén de acuerdo con su aprobación se servirán indicarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

EL SECRETARIO.— (Lee):

"Artículo 55. Se agrega un nuevo artículo antes del 142, así:

Los Senadores y Diputados en los votos que emitan en las Cámaras estarán sujetos a su conciencia y siempre en defensa de los derechos de sus representados ante quienes responderán por su conducta".

EL PRESIDENTE.— En consideración el artículo leído. (Pausa). Tiene la palabra el senador David Morales Bello.

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— Honorables Presidente, Vicepresidente y demás integrantes del Senado: El estudio de esta norma, incluida en el Proyecto proveniente de la Cámara de Diputados, nos condujo a la conclusión de que hace falta introducirle un ajuste al texto correspondiente, con la finalidad de hacer más expresiva la letra de la Ley, en relación con un asunto acerca del cual se ha venido discutiendo bastante en Venezuela, sobre todo en lo que concierne al desenvolvimiento de los integrantes de las Cámaras Legislativas Nacionales y demás cuerpos deliberantes. Se trata de la expresión del "voto de conciencia" y de la sujeción inexcusable a la defensa de los derechos de los representados u otorgantes del mandato, que da lugar al ejercicio de las funciones parlamentarias en general.

Por esto, hemos considerado que al texto proveniente de la Cámara de Diputados le hagamos la modificación consistente en los siguientes términos:

"Los Senadores y Diputados, en los votos que emitan en las Cámaras, estarán sujetos a su conciencia y a la defensa de los derechos de sus representados".

Es todo, señor Presidente.

1222

EL PRESIDENTE.— En consideración la proposición del senador Morales Bello. (Pausa). Tiene la palabra el senador Adán Añez Baptista.

SENADOR AÑEZ BAPTISTA (ADAN).— Señor Presidente, colegas Senadores: Este artículo contiene una decisión muy importante porque establece el "voto de conciencia" para las decisiones que deben tomarse. Sin embargo, pensamos nosotros, compartiendo el texto propuesto, que deberíamos avanzar un poco más acerca de esta materia del voto de los parlamentarios en las decisiones que van a asumir, sobre todo en aquellas referidas a las asignaciones de cargo, las que están atribuidas a este Congreso, como las de los integrantes de la Corte Suprema de Justicia, el Fiscal General de la República, el Defensor del Pueblo (que ya lo aprobamos), la designación del Contralor General de la República, que además, se contempla también el que podamos remover algunos de esos cargos porque está establecido por la Constitución y en esta reforma se están consagrando esos derechos.

Suscribiendo la redacción actual, planteamos, que se agregue un nuevo aparte a este artículo, que señale lo siguiente: "La designación o remoción de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, el Contralor de la República, el Fiscal General de la República y el Defensor del Pueblo, se hará por votación secreta de los Senadores y Diputados en cada caso".

Pensamos que esto ayuda en mucho a que estas designaciones que se mantienen entre las atribuciones que tiene el Congreso de la República y sus Cámaras, tendrán mayor confiabilidad si se adopta un procedimiento como este. Como estamos conscientes de que lo estamos planteando por primera vez en el debate, lo sometemos a consideración y solicitamos, en todo caso, que sea examinado para segunda discusión.

Creemos que es de alto interés, es una contribución a la confianza que debe generar en la población y en los diversos sectores de la colectividad, el Parlamento, como órgano del poder público, como representación de la población y por esa razón estamos haciendo esa proposición.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.— Continúa el debate. (Pausa). Los ciudadanos Senadores que estén de acuerdo con la proposición del senador David Morales Bello, que modifica el artículo 55 del Proyecto de la Cámara de Diputados, se servirán indicarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

EL SECRETARIO.— Ciudadano Presidente, al inicio del debate el senador Felipe Montilla hizo una proposición en torno a la inmunidad parlamentaria y

DIARIO DE DEBATES

parlamentarios, nos permite ofender, difamar, calumniar y destruir moralmente a cualquier ciudadano. Por eso, parece sano que la nueva Constitución, el nuevo texto constitucional precise esta situación. La segunda situación tiene que ver, con una garantía procesal, que se establece a favor de los parlamentarios, la inmunidad. Pero tampoco la inmunidad debería extenderse en los términos en que se ha venido interpretando en nuestro país, por que también la inmunidad es un privilegio, es por tanto una norma de excepción, y no parece razonable que esta garantía procesal proteja en la forma en que hasta ahora lo ha hecho, a un Parlamentario que pueda incurrir en la comisión de un delito, a veces grave.

Por eso, yo creo que estamos obligados a estudiar, a estudiar con ánimo receptivo la idea propuesta por el senador Montilla. Entre otras cosas, Presidente y colegas, porque en esta Reforma Constitucional estamos estableciendo muchas normas en relación con los otros poderes públicos, pero son muy pocas las que tienen que ver con el mejoramiento del poder al cual nosotros pertenecemos, del Poder Legislativo, al mejoramiento no sólo de la estructura, el origen y el funcionamiento del Poder Legislativo, sino también al mejoramiento de la imagen del Poder Legislativo. Pienso, que tendríamos mayor autoridad para legislar y establecer normas, que han producido protestas, disgustos y molestar, como son las que tienen que ver con el Poder Judicial y algunas que tienen que ver con el Poder Ejecutivo, tendríamos mucha mayor autoridad si también legislamos para mejorar las cosas, en lo que respecta a nuestro propio poder, al poder del cual formamos parte, el Poder Legislativo.

EL PRESIDENTE.— Continúa el debate. (Pausa). Tiene la palabra el senador David Morales Bello.

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— Ciudadano Presidente. Le agradezco ordene dar nuevamente lectura por Secretaría, a la proposición proveniente del senador Felipe Montilla, después de lo cual haré uso del derecho de palabra.

EL PRESIDENTE.— Sírvase darle lectura, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.— (Lee):

Proposición del senador Felipe Montilla.

Artículo: "La inmunidad parlamentaria no ampara en el caso de los delitos contra el patrimonio público ni en los vinculados a tenencia y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. El Tribunal que conozca de acusaciones o denuncias de estos delitos contra algún miembro del Congreso de la República, practicará las diligencias sumariales necesarias y las

pasará a la Corte Suprema de Justicia. Si la Corte declara que hay mérito para la continuación de la causa se procederá al enjuiciamiento sin ningún otro requisito".

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— Considero, honorables Presidente Vicepresidente y demás integrantes del Senado, que el propósito a advertir en esta proposición proveniente del senador Felipe Montilla resulta plausible, por cuanto se trata de evitar, como acaba de manifestarlo el senador Pedro Pablo Aguilar, desviaciones capaces de desnaturalizar la dignidad con la cual debe ejercerse el mandato popular, referido a la condición de integrantes de las Cámaras Legislativas nacionales. Se advierte que el proponente ha precisado en esta norma proyectada una idea que se ha venido manejando hace mucho tiempo a nivel de la enseñanza del Derecho en nuestras universidades y también de opinión pública en general, consistente en expresar opinión condenatoria a lo que, en la práctica, se ha convertido en un abuso sistematizado, que prorroga mucho más allá de los términos correspondientes a la correcta interpretación de la norma vigente, lo que es la inmunidad parlamentaria.

No considero necesario hacer argumento alguno en relación con la irresponsabilidad que ampara a los parlamentarios, en relación con lo previsto en el artículo 142 de la Constitución y en referencia a votos y opiniones emitidas en el ejercicio de las funciones parlamentarias, por cuanto no es la materia planteada por la proposición del senador Montilla. Se trata, entonces, de eliminar, en el proceso de formación de las causas penales en las cuales pudiese ser inculcado algún Senador o Diputado, el paso de la solicitud del levantamiento de la inmunidad, mediante la medida del allanamiento, en caso de que los delitos imputados correspondan a los que se relacionan con sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o también a los delitos contra el patrimonio público. Y repito, respecto a eso no creo que tenga cabida reserva alguna.

Hemos estado expresando reiteradamente opinión, según la cual se deja fuera de toda consideración a quien, de alguna manera, hubiese incurrido en conducta delictiva tan reprochable como es la que se vincula a una o a otra de estas dos situaciones delictivas.

De modo que, expresada opinión de respaldo, en relación con el paso procesal que significa solicitar de la Cámara respectiva el allanamiento de la inmunidad parlamentaria de la cual se trate, una vez que la Corte Suprema de Justicia haya declarado con lugar el antejuicio de mérito, procede hacer otra consideración, no tanto para ser dilucidada en una sesión plenaria como esta, sino para que sirva de elemento de estudio en el seno de la Comisión Especial que se encarga de

estudiar el articulado que integra la Reforma Constitucional. Y, es lo siguiente: La inmunidad no sólo está referida a ese paso procesal respecto al cual no cabe observación alguna, sino que, conforme al texto de la Constitución, está claramente determinada en el artículo 143, conforme al cual se dice así (*lee*):

" Los Senadores y Diputados gozarán de inmunidad desde la fecha de su proclamación hasta 20 días después de concluido su mandato o de la renuncia del mismo, y en consecuencia, no podrán ser arrestados, detenidos, confinados ni sometidos a juicio penal, a registro personal o domiciliario, ni coartados en el ejercicio de sus funciones".

Lo que quiere decir que, si no somos lo suficientemente cuidadosos para la aplicación de esta medida procesal de indiscutible asepsia política, propuesta por el senador Felipe Montilla, pudiera incurrirse en un desliz, acerca del cual nadie está en capacidad de determinar cuáles pudieran ser sus proyecciones futuras, porque los cuerpos policiales en general, al actuar en la realización de diligencias investigativas, no tendrían por qué respetar la inmunidad de Senadores y Diputados, si se tratara de investigaciones en relación con delitos referentes a la salvaguarda del patrimonio público o a las sustancias estupefacientes y psicotrópicas; y cualquier Senador, cualquier Diputado militante o independiente, estaría sometido al riesgo de que cualquier policía de cualquier cuerpo, en un momento dado, lo haga víctima de registros personales, de registros domiciliarios, de arresto o de cualquier otra medida que considere necesaria para él llevar adelante sus investigaciones.

Si existiendo como existe el instituto de la Inmunidad establecido en la Constitución, más de una vez hemos escuchado en el seno de las Cámaras y de las Comisiones quejas muy justificadas de Senadores y Diputados que se han visto atropellados por fiscales de Tránsito, por policías municipales, del Cuerpo Técnico de Policía Judicial, de Disip, etc., porque les ha parecido que no tienen por qué ser respetuosos de la investidura del parlamentario que tienen por delante, y nosotros, de alguna manera, damos la sensación de que podemos ser presa fácil de cualquier arbitrariedad policial, nadie nos garantiza que en equis circunstancia y en cualquier momento del tiempo, pudiese haber interés en dañar la reputación de un parlamentario y cualquier policía lo detenga en un esquina, lo haga abrir el baúl del automóvil y diga a voz en cuello que le está revisando el automóvil por delitos de los integrados a las normas de las leyes referentes a la salvaguarda del patrimonio público o al tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

1228

De modo que, en este caso, aparte del paso procesal de la Corte Suprema de Justicia para la Cámara a la cual pertenezca el parlamentario, a los efectos del levantamiento de la inmunidad, mediante la medida del allanamiento, para que prosiga el proceso ya iniciado, y respecto a lo cual no cabe expresar reserva alguna, quiero dejar planteadas las observaciones que acabo de hacer, porque esa no va a ser una disposición que van a interpretar juristas, no va a ser una disposición que va a servir para dirimir situaciones a los más altos niveles, sino que va a ser una disposición, que si no la blindamos muy bien, se va a convertir o corre el riesgo de convertirse en un instrumento de abuso, y hasta de persecución en perjuicio de lo que es la fundamentación por excelencia de la inmunidad parlamentaria, cual es la de garantizar la libertad y actuación de los investidos de la condición de Senadores o Diputados.

Dejo estas observaciones y, por supuesto, en el seno de la Comisión procederé a ampliarlas porque, repito, considero que este es un bisturí de rayos láser, que si no se maneja con mucho pulso termina dañando las áreas que no lo estuvieron por el mal que se quiere corregir.

En todo caso, ciudadano Presidente, se trata de una materia absolutamente delicada, de gran importancia, y no creo que nosotros debamos impartirle aprobación alguna ahora mismo. Por lo cual propongo concretamente que se difiera la consideración de esta proposición para después que la Comisión Especial presidida por usted y encargada de estudiar las reformas a la Constitución, la someta a un profundo estudio, con el auxilio de la Oficina de Asesoría Jurídica del Congreso, a fin de que, en la forma más objetiva, pero también adecuada a lo que tiene que ser la jerarquización de la investidura parlamentaria, discutamos esto en primera discusión, ya contando con esas opiniones que considero procedentes e indispensablemente necesarias.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.— Como se trata de una proposición de diferir, consulto de inmediato, de acuerdo con el Reglamento, al Senado para que se pronuncie al efecto. Los Senadores que estén de acuerdo con diferir la proposición del Senador Montilla, sírvanse indicarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

Tiene la palabra el Senador Edgar Flórez.

SENADOR FLOREZ (EDGAR).— Señor Presidente, colegas Senadores. Sin duda alguna que la proposición de diferir esta materia es muy importante, pero, quiero proponerle que le agreguemos al estudio

DIARIO DE DEBATES

nalidad de su carácter orgánico. La Corte decidirá en el término de diez días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación del Presidente del Congreso. Si la Corte pronuncia la inconstitucionalidad, la ley perderá su carácter de orgánica. El Presidente de la República, cualquiera que sea el pronunciamiento de la Corte, procederá a promulgar la ley en el plazo determinado en el artículo 173 de la Constitución, contado a partir de la fecha de recibo de la sentencia.

Las leyes orgánicas se aplicarán con preferencia a las leyes que se sancionen conforme al procedimiento ordinario para la formación de la ley, en la materia que la Constitución le reserva.

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el senador David Morales Bello.

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— Honorables Presidente, Vicepresidente y demás integrantes del Senado: El artículo cuya lectura acaba de efectuarse por Secretaría, resuelve un problema bastante conocido en relación con la jerarquización de las leyes.

La Constitución siempre ha sido muy clara al decir "que son Leyes Orgánicas, las que la propia Constitución califica de tales". Pero ha dejado abierta una oportunidad que se ha convertido en recurso para resolver problemas de otro orden, sobre todo, en relación con el desenvolvimiento de la Administración Pública, y por este último camino se ha llegado a un verdadero abuso, calificándose de Leyes Orgánicas las que nada organizan, e incluso, las que no desarrollan directamente norma constitucional alguna. De modo que, cuando en el Proyecto proveniente de la Cámara de Diputados se establece un procedimiento con la finalidad de asegurar que la Corte Suprema de Justicia emita opinión con respecto a la constitucionalidad o no de un Proyecto de Ley calificado por las Cámaras en el inicio de sus discusiones como Orgánica, avance en un terreno en el cual estamos necesitados de un remedio de esta naturaleza.

De modo que compartimos plenamente el sano propósito que persigue la reforma contenida en el artículo número sesenta del Proyecto proveniente de la Cámara de Diputados, en relación con el artículo 163, constitucional. Sin embargo, hemos advertido que en el tercer aparte de este artículo propuesto, se presenta una redacción laberíntica, que trata de establecer una vía de consulta con la Corte Suprema de Justicia, pero se dice en una forma tan enrevesada, que puede conducir a confusiones lesivas a lo que se busca como elemento esclarecedor.

Por esto, del estudio que practicamos en el seno de la Comisión Especial, acerca de estas previsiones, concluimos que manteniendo la razón vertebral de ellas,

hay que modificar la redacción del tercer aparte, a objeto de que quede muy claro que los Presidentes de las Cámaras, antes de proceder al trámite conducente a la promulgación de la Ley sancionada deben, siempre y cuando esa Ley hubiese sido calificada de Orgánica por las Cámaras en el inicio de sus deliberaciones al respecto, remitir a la Corte Suprema de Justicia, para que allí, en un plazo de diez días, absolutamente perentorio, haya un pronunciamiento que refuerce la calificación de la Ley. Por supuesto, que la previsión conduce a que si el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia es desfavorable a la calificación de Orgánica, los Presidentes de las Cámaras tomarán sus medidas inmediatamente, para que la Ley tome su característica de Ley Ordinaria y en su carácter de tal, sea promulgada por el Presidente de la República.

Por consiguiente, la proposición consiste en sustituir el tercer aparte del artículo 60 del Proyecto de Reforma General de la Constitución, de la Cámara de Diputados, acompañado de una modificación en el aparte cuarto, que no es más que una transposición de los términos de la expresión, a fin de aplicar un ajuste de carácter lógico.

Es bastante frecuente la manía de trastocar los términos de la expresión lógica, y en más de una norma proyectada se coloca el sujeto de último, expresándose en una forma tan confusa lo que se busca decir, que pareciera olvidada aquella norma de tercer grado, según la cual, el orden lógico de la expresión enseñada que primero se coloca el sujeto, después el verbo y luego el complemento o predicado.

Voy a dar lectura entonces a la modificación que buscaría ordenar este tercer aparte, complementada por el aparte cuarto.

El primer y segundo apartes, exactamente iguales a como se leyó por Secretaría. (Lee):

"Tercer aparte:

La Ley que las Cámaras hayan calificado de Orgánicas, será remitida por el Presidente del Congreso antes de su promulgación, a la Corte Suprema de Justicia en la Sala competente, para que se pronuncie acerca de la constitucionalidad de su carácter Orgánico. La Corte decidirá en el término de diez días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación.

Si la Corte declara que no es Orgánica, la Ley perderá ese carácter. En ese caso, el Presidente y el Vicepresidente del Congreso, procederán a hacer las correcciones necesarias en el texto legal.

Inmediatamente después del pronunciamiento de la Corte, el Presidente del Congreso remitirá al Presidente de la República un ejemplar de la Ley sancionada, a los efectos previstos en el artículo 163 de la Constitución. Las Leyes Orgánicas se aplicarán con preferencia en la materia que la Constitución les reserva a las Leyes que se sancionen conforme al procedimiento ordinario para la formación de la Ley".

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.— En consideración la proposición formulada por el senador David Morales Bello, en el sentido de modificar el tercer aparte, del artículo 60, del Proyecto de Reforma General de la Constitución, remitido por la Cámara de Diputados. *(Pausa)*.

La Presidencia quisiera, en el segundo aparte, que no se está modificando, de este mismo artículo del Proyecto de Reforma General de la Constitución (alguien me puede aclarar si esto está correcto), me parece que no. *(Lee)*:

"Todo Proyecto de Ley Orgánica, salvo aquél que la propia Constitución así califica, deberá ser previamente admitido por cada Cámara, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes en la sesión..." Parece que debiera decirse: "de los miembros presentes en la sesión...", porque si decimos "de sus miembros"... significaría un concepto de *quórum* distinto, es decir, la totalidad de los miembros de una Cámara. Y si son "los miembros presentes en la sesión...", debería ser suprimido el término "sus" por "los".

Tiene la palabra el senador David Morales Bello.

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— Yo pienso, señor Presidente, que el "sus" va referido a las Cámaras, porque como se habla en plural de las Cámaras, ese término "sus miembros", quiere decir, sus respectivos miembros. Yo creo que sí procede el "sus".

EL PRESIDENTE.— Entonces, habría que colocarle una coma en el término "miembros". Continúa en discusión la proposición formulada por el senador David Morales Bello, en relación con la modificación al tercer aparte, del artículo 60, del Proyecto de Reforma General de la Constitución de la Cámara de Diputados. *(Pausa)*. Se va a cerrar el debate. *(Pausa)*. Cerrado. Los ciudadano Senadores que estén de acuerdo con la proposición del senador David Morales Bello, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

DIARIO DE DEBATES

(Seguidamente, fueron leídos, considerados, votados y aprobados separadamente, los artículos 61 y 62, del Proyecto de Reforma General de la Constitución, de la Cámara de Diputados, en su primera discusión, así):

Artículo 61. Se sustituye el ordinal 5º del artículo 165, por el siguiente:

5º. A un número no menor de veinte mil electores inscritos en el registro electoral respectivo.

Artículo 62. Se agrega, un artículo después del 165, así:

La discusión del proyecto de ley presentado conforme al artículo anterior, se iniciará de acuerdo al Reglamento de la respectiva Cámara dentro del período de sesiones en el cual fue introducido.

EL PRESIDENTE.— Siguiendo artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.— *(Lee)*

Artículo 63. Se agregan tres artículos que corresponden a los artículos 4º y 5º de la Enmienda Nº 2 de la Constitución, de fecha 26 de marzo de 1983. *(Interrupción)*.

EL PRESIDENTE.— *(Interrumpe)*. Perdón, ciudadano Secretario. ¿Vimos el artículo 65, no? Pregunto ¿es el artículo 62 del Proyecto de Reforma General de la Constitución?

EL SECRETARIO.— Sí, Presidente, es el artículo 62 del Proyecto de Reforma General de la Constitución.

EL PRESIDENTE.— Según mis anotaciones, dice, "Se substituye el ordinal 5º del artículo 65". (Sin modificación). Está correcto. Continúe, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.— *(Lee)*:

Artículo 63. Se agregan tres artículos, que corresponden a los artículos 4º y 5º de la Enmienda Nº 2 de la Constitución, de fecha 26 de marzo de 1983, modificados, después del artículo 167, así:

Artículo. Las Cámaras en sesión conjunta, designarán anualmente una Comisión Legislativa integrada por veintitrés miembros, quienes, con sus respectivos suplentes, serán elegidos de modo que reflejen en lo posible la composición política del Congreso de la República. La asistencia a las reuniones de esta Comisión será obligatoria.

1235

SENADOR AGUILAR (PEDRO PABLO).— Señor Presidente, colegas Senadores, me excusan esta intervención breve, en razón de que en el seno de la Comisión Bicameral fui quien insistió, no sólo en la necesidad de conservar y perfeccionar la Comisión Legislativa, sino que defendí con insistencia la idea de que se autorizara constituir la Comisión Legislativa con juristas y expertos legislativos escogidos fuera del seno del Congreso.

No voy aquí a repetir los argumentos que hice en la Comisión Bicameral y de los cuales sigo, absolutamente, convencido. En el mundo contemporáneo en los países desarrollados, en los sistemas políticos propios de la complejidad contemporánea, se ha ido modificando sustancialmente el concepto de la legislación como facultad exclusiva y excluyente del Parlamento.

Hay una serie de modalidades, respecto a las cuales, por cierto, hay una buena inspiración en el sistema constitucional francés. Pero, digo que no voy a insistir en los argumentos que utilicé en la Comisión Bicameral, simplemente quería decir que estas propuestas, aun cuando no se corresponden con los objetivos que pudiésemos haber logrado autorizando la integración de la Comisión Legislativa, en los términos propuestos por mí durante las celebraciones de la Comisión Bicameral, sin embargo, evidentemente, que estas propuestas mejoran las funciones y las posibilidades de la Comisión Legislativa.

Mi intervención simplemente se refiere a lo siguiente, entiendo que este artículo lo vamos a aprobar, y yo pediría que pasara a Comisión, especialmente en lo que respecta a la expresión, según la cual "la asistencia a las reuniones de esta Comisión será obligatoria".

En verdad, esta norma no agrega mucho. Creo que con relación a todas las Comisiones la asistencia es obligatoria. En la Comisión Bicameral creo que habíamos utilizado el término preferente. "La asistencia a las reuniones de la Comisión Legislativa tendrán carácter preferente", o sea, excusaría dejar de asistir a otras Comisiones para atender la convocatoria de la Comisión Legislativa.

Sigo creyendo que si optamos como se optó por mantener la Comisión Legislativa integrada por Parlamentarios, sería sano especializar parlamentarios en los trabajos propios de la Comisión Legislativa, porque la experiencia no demuestra que la elaboración de leyes complejas, de códigos, por ejemplo, requiere no solamente conocimiento, competencia, capacidad, sino dedicación. Es inconcebible, por ejemplo, que intentemos aprobar un nuevo código reuniendo semanalmente la Comisión Legislativa un par de horas,

bajo el apremio de que nos están llamando para venir a la sesión de la Cámara. La experiencia es que en lo que va de toda la legislatura, la Comisión Legislativa se ha reunido una o dos veces, a pesar de la importancia tan grande que se le da.

De modo que, saludo que efectivamente los artículos han sido mejorados, ojalá con estas nuevas modificaciones la Comisión Legislativa pueda cumplir mejor su tarea, su papel, pero sí pediría que a los fines de la segunda discusión, se estudiara mejor lo pertinente a la participación en los trabajos y labores de la Comisión de sus integrantes, porque me parece que el hecho de que se diga que es obligatoria la asistencia a las Comisiones, no le agrega nada porque ese es un deber de carácter general con respecto a todas las Comisiones.

EL PRESIDENTE.— Continúa el debate. El senador Aguilar parece tener razón en esto de "la asistencia a las reuniones de esta Comisión será obligatoria". Parece ser obvio y sobra pues, es una obligación de todos los Parlamentarios asistir a sus compromisos y cumplir los deberes que le impone el cargo, así lo juran cuando se presentan a tomar posesión del mismo.

Tiene la palabra el senador Flórez.

SENADOR FLOREZ (EDGAR).— No la hemos votado. Tenemos el tiempo precisamente para hacer una corrección, que a mí me parece pertinente también, hecha por el senador Aguilar, y simplemente cambiaríamos la frase final de ese artículo, que diría "asistencia a las reuniones de esta Comisión tendrá carácter preferente", lo demás quedaría como en el texto que les hemos presentado.

EL PRESIDENTE. Continúa el debate. *(Pausa).* Se va a cerrar. *(Pausa).* Cerrado. Los ciudadanos Senadores que estén de acuerdo con la proposición del senador Flórez y la modificación última que él mismo ha formulado, sírvanse indicarlo con la señal de costumbre. *(Pausa).* Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario. Tiene la palabra el senador Morales Bello.

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— Señor Presidente: Por cuanto al artículo 64 del Proyecto proveniente de Diputados se refiere a la reforma del artículo 185, consideré procedente solicitar la palabra a objeto de plantear la necesidad de proceder a reformar el artículo 177 de la Constitución, toda vez que ayer impartimos aprobación, en primera discusión, a un conjunto de ocho artículos contenidos en el Capítulo II del Título IV, referente a los Referendos, y en uno de esos artículos aprobamos el Referendo

Derogatorio total o parcial de las leyes, de acuerdo con las determinaciones que se especifican en dicho artículo. Por consiguiente, eso influye directamente en el texto del actual artículo 177, según el cual "las leyes sólo se derogan por otras leyes", a fin de que se incluyan también los referendos. En consecuencia, se diría:

"...las leyes sólo se derogan por otras leyes o por referendos, y podrán ser reformadas total o parcialmente. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas".

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.— En consideración la proposición formulada por el senador Morales Bello de incluir en el artículo correspondiente a la derogación de las leyes, la referencia a que también pueda ser derogada por Referéndum, lo cual guarda perfecta coherencia con lo aprobado anteriormente. Se va a cerrar el debate. *(Pausa)*. Cerrado. Los Senadores que estén de acuerdo con la aprobación, sírvanse indicarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Ciudadanos Senadores, antes de que se venza la hora reglamentaria, voy a suspender la sesión para reanudarla esta tarde a las cinco. *(Hora: 1:55 p.m.)*.

EL PRESIDENTE.— Se reanuda la Sesión. *(Hora: 5:33 p.m.)*. El ciudadano Secretario se servirá leer el artículo 64 del Proyecto de la Cámara de Diputados.

EL SECRETARIO.— *(Lee)*:

Artículo 64. Se sustituye el artículo 185 por el siguiente:

No podrá ser elegido Pre...

EL PRESIDENTE.— *(Interrumpiendo)*. Se le ruega a los señores Senadores ocupar sus respectivas curules.

EL SECRETARIO.— *(continúa)*:

Artículo 64. No podrá ser elegido Presidente de la República quién haya ejercido la Presidencia por un período constitucional o por más de la mitad del mismo.

(En consideración. Cerrado. Se vota. Aprobado).

EL SECRETARIO.— *(Lee)*:

Artículo 65. Se sustituye en el artículo 188, la expresión "el ministro que el mismo designe" por "por el Primer Ministro".

1238

(En consideración. Cerrado. Se vota. Aprobado).

EL SECRETARIO.— *(Lee)*:

Artículo 66. Se modifica el artículo 190, así:

1) Se modifican los ordinales 1º y 2º, así:

1º Cumplir y hacer cumplir esta Constitución y las leyes:

2º Nombrar y remover al Primer Ministro;

2) Se agregan dos nuevos ordinales después del 2º, que pasan a ser los ordinales 3º y 4º, así:

3º A propuesta del Primer Ministro, nombrar y remover a los Ministros;

4º A propuesta del Primer Ministro, nombrar y remover hasta tres Ministros de Estado sin asignarles Despacho determinado, los cuales participarán en el Consejo de Ministros, asesorarán al Primer Ministro en los asuntos que éste les confie y podrán tener a su cargo las materias que les atribuya la ley.

3) Se agregan dos apartes al ordinal 8º, así:

La autorización habrá de otorgarse en forma expresa, para objetos concretos y durante un plazo limitado. No podrá entenderse concedida de modo implícito o por tiempo indeterminado.

El Congreso podrá, en todo tiempo, modificar o derogar las medidas dictadas por el Presidente en el ejercicio de esta atribución;

4) Se modifican los ordinales 19 y 20, que pasan a ser los ordinales 21 y 23, así:

21. Presidir el Consejo de Administración Federal que estará integrado por el Primer Ministro, los Gobernadores de Estado, el Gobernador del Distrito Federal y los Gobernadores de los Territorios Federales, cuyas funciones y atribuciones determinará la ley.

23. Dirigir al Congreso de la República, personalmente o por intermedio del Primer Ministro o de uno de los Ministros, informes o mensajes especiales;

5) Se agrega un nuevo ordinal después del 21, que pasa a ser el 22, así:

22. Delegar en el Primer Ministro las atribuciones señaladas en los ordinales 13, 14, 15, 16, 19 y 21 de este artículo;

6) Se modifican los dos últimos apartes del artículo 190, así:

El Presidente de la República ejercerá en Consejo de Ministros las atribuciones señaladas en los ordinales 8º, 9º, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17 las que le atribuya la ley para ser ejercidas en igual forma.

DIARIO DE DEBATES

Así nació el Consejo de la Judicatura. No es que el organismo sea malo, yo no creo que la institución por sí misma, sea mala, lo que pasa es que la institución ha sido manejada como ha sido manejado todo el Poder Judicial en Venezuela, como se maneja la Corte. La Corte Suprema de Justicia en Venezuela, para quien no tuviera allí influencia, no contara con cierta simpatía entre sus magistrados se convirtió en una horca caudina. Era una Corte que no garantizaba nada, por el contrario, se convirtió, en algunas ocasiones, en Tribunal de suma peligrosidad. Esa es la verdad, señor Presidente y señores Senadores. Y tenemos que corregir esos graves entuertos que han lastimado no solamente el prestigio del Poder Judicial, sino el prestigio de la democracia, y el propio prestigio de Venezuela, como país civilizado.

Hubo en Inglaterra una corriente de filósofos, que influyeron mucho en el pensamiento británico, contemporáneo y moderno, que acaudilaban Condillac y David Hume. Este tiene una frase extraordinariamente importante que yo no recuerdo textualmente, pero sí más o menos, como para poderla expresar antes ustedes, honorables colegas. David Hume dice que no se justificaría el presupuesto de la Gran Bretaña, para subvencionar la potente armada de ese país, que no se justificaría el presupuesto de la Gran Bretaña para mantener su prestigio imperial, que sólo se justificaría si ese presupuesto sirviera para mantener la independencia de Poder Judicial en Inglaterra. Y si Inglaterra vale por algo, es por la absoluta independencia de sus jueces, que entre otras cosas, son los mejores remunerados del mundo. Y nosotros aquí aprobamos presupuesto para Guayana. Presupuesto para las fuerzas militares, presupuestos para el Inos, para el Seguro Social, para todo tipo de cosas, cicateándole todos los días cada vez más, con más ahínco, el presupuesto del Poder Judicial. Y, ¿por qué?: para tenerlo más sometido, para hacerlo más servil, para hacerlo menos independiente y, por supuesto, más expuesto a los sobornos y a las venalidades. Esa es la verdad, señor Presidente.

No voy a tomar ninguna posición de fondo sobre si dejamos el Consejo de la Judicatura o si a la Corte se le atribuyen las funciones que este organismo hasta ahora ha venido ejerciendo. Sólo que se me hace cuesta arriba ver a la Corte revisando pruebas de examen, viendo a la Corte preparando concursos, evaluando pruebas escritas y exámenes orales. Me parece que es una función tan administrativa, que daña un poco el prestigio de la Corte como máximo organismo jurisdiccional de la República, y debiéramos, entonces, encontrar una fórmula distinta que pudiera preservar lo que estamos buscando aquí, la reivindicación, el enaltecimiento y el ennoblecimiento del Poder Judicial.

Voy a terminar, señor Presidente, con lo mismo que empecé: En Roma, el ejercicio del Derecho era absolutamente gratuito, esto lo saben los colegas abogados que forman parte de esta Cámara. Los abogados sólo podían recibir ciertos regalos de sus clientes, muy visibles, por cierto. En la época en que Marco Tulio Cicerón era el primer abogado de Roma, el ejercicio del Derecho era gratuito. Hoy en día no hay posibilidad de conseguir justicia gratuita. La justicia sigue vendada, con una venda de tela burda para que no vea nada. Sólo ve cuando esa venda la recorren los dineros de los poderosos.

Señor Presidente, colegas Senadores. (*Aplausos*).

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el senador David Morales Bello.

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— Honorables Presidente, Vicepresidentes y demás integrantes del Senado: Una vez más concurrimos en el Senado a una discusión acerca del funcionamiento del Poder Judicial venezolano y, una vez más, escuchamos argumentos densos que merecen atención, a los efectos de extraer de ellos aportes capaces de contribuir en la tarea de mejoramiento que, sin duda alguna, impulsa la actuación de todos los Senadores.

Recuerdo que cuando iniciamos la discusión de la Reforma Constitucional acá en el Senado, hubo intervenciones que también incidieron en la materia referida al Poder Judicial, y en mi turno, en el uso del derecho de palabra, mencioné algunas circunstancias bien conocidas por todos, acerca de las cuales debo martillar nuevamente ahora, porque en la catalogación que he hecho respecto a las causas concurrentes que explican todo cuanto hemos escuchado las varias veces que se ha planteado este debate, pienso que hay una a la cual, generalmente, no se la menciona cuando el tema se aborda con marcado interés político; pero que, a mi modo de ver, no se debe omitir cuando se intenta analizar la situación sin un blanco fijo, y sobre todo, sin un blanco precomprometido.

Para mí, gran parte de la fuente generadora de descomposición en el seno del Poder Judicial responde al abandono del cual es víctima ese poder tan importante dentro del estado de derecho. Abandono que se traduce muchas veces en carencias elementales, hasta de papel toilette en los locales donde funcionan los Tribunales; y abandono que asciende y llega a alcanzar los implementos indispensables para el normal funcionamiento de cualquier oficina de mediana importancia. Es cierto que tenemos en Caracas una sede deslumbrante de la Corte Suprema de Justicia, pero eso, precisamente, sirve para marcar la irritante diferencia sobre la sede capitalina y los inhóspitos lugares en los cuales funciona la inmensa mayoría de los

Tribunales de la República. La falta de atención, materializada en presupuestos insuficientes que, además de insuficientes, sirven de asidero para cualquier recorte que se quiera hacer, cada vez que hace falta rellenar algún hueco fiscal, hace que los Tribunales de Justicia carezcan de todo y, ¡qué pensar, que los jueces y magistrados venezolanos puedan ser remunerados de manera suficiente!, cuando el personal que auxilia a esos jueces recibe sueldos miserables y esa es la explicación por la cual, con frecuencia, cuando mucho cada seis meses, tenemos huelgas de trabajadores judiciales en Caracas y en todas las circunscripciones judiciales del país. Por supuesto, un Poder Judicial en situación de abandono, un Poder Judicial carente de las atenciones indispensables para su normal y buen funcionamiento, es un Poder Judicial débil, y por débil, vulnerable, sobre todo por quienes tienen en sus manos posibilidades de penetración por mil vías distintas y concurren a lo que en una oportunidad, con motivo de un debate sobre esta misma materia, suscitado por el senador Pedro Pablo Aguilar, denominé "el mercado negro de los aranceles". En los Tribunales se les paga a los alguaciles para que lleven o dejen de llevar un oficio, se les paga para que lleven o dejen de llevar una boleta; a los archiveros se les paga para que archiven mal un expediente, o para que se mantengan pendientes de los movimientos en torno a un expediente, y transmitan la información a quien tiene interés en la causa. Y por allí podríamos señalar mil manifestaciones diferentes de una conducta absolutamente contraria al deber ser del funcionamiento del Poder Judicial, pero obediente a este denominador común de la insuficiencia en las remuneraciones y la desatención para todo cuanto tiene que ver con las necesidades físicas, materiales, para ese funcionamiento satisfactorio.

Hemos aprendido, en los estudios de Derecho, la existencia de un aforismo según el cual "la causa de la causa es causa del mal causado". Es lo que también se llama "la causa eficiente" o "causa esencial" y, a mi modo de ver, es este abandono, ya hecho tradicional y sistemático en el Poder Judicial, lo que opera como causa eficiente y se convierte en "causa de la causa que causa el mal".

De modo, que cualquier empeño en pretender que toda anomalía advertible en el funcionamiento del Poder Judicial obedece a causas políticas y nada más que políticas, es la pretensión de ignorar algo que está a la vista de todos y que en ninguna persona está en capacidad de desmentir.

Por supuesto, que ese Poder Judicial débil, desasistido, pésimamente tutelado en sus vulnerabilidades admite también, ha admitido, la penetración de carácter político, al igual que la crematística, a la cual acaba de referirse, con su certeza de siempre, el senador

Germán Briceño Ferrigni. Pero creo que hay un error de calibración si se pretende ignorar las causas corrientes y mantener sobre un pedestal único el señalamiento de las anomalías o deficiencias que hay que corregir y superar para lograr un buen funcionamiento del Poder Judicial.

Ese debilitamiento, esa falta de defensa para poder repeler todo intento de penetración y de mediatización, ha colocado al Poder Judicial en una posición que el senador Edgar Vallée Vallée, utilizando un guayanésismo, diría: "de trompo servidor". Trompo servidor que está a la mano de todos para que lo golpeen y él, por no estar en condiciones de defenderse, por no formar parte activa de la troya, sigue llevando golpes, hasta cuando logran partirlo, por lo menos en dos.

Y penetrando un poco en el campo que también maneja el senador Germán Briceño Ferrigni, para recordar aquellos "paga-platos" de la época de la Colonia, cuando los mantuanos o las mantuanas cargaban siempre su "paga-platos" para que ellos fueran, ante los concurrentes a las reuniones sociales, los señalados como los autores de alguna falta de educación, es decir que el Poder Judicial se ha vuelto, en el juego político venezolano, el "paga-platos" de la concurrencia de los diferentes intereses en juego. Por eso, cuando me correspondió intervenir el día del inicio del debate de la reforma a la Constitución, dije: "que se había logrado organizar una matriz de opinión tan perjudicial al Poder Judicial, que cada vez que a alguien le reclaman que las calles están llenas de huecos, se evade de su responsabilidad diciendo "porque la culpa la tiene el Poder Judicial". Y si le reclaman el mal funcionamiento del servicio de transporte colectivo, inmediatamente echa mano del "paga-platos" y dice: "la culpa la tiene el Poder Judicial". Y si los hospitales no funcionan y el Seguro Social se vuelve un fraude, o el agua potable no llega, inmediatamente dice: "y cómo se va a arreglar eso si tenemos un Poder Judicial que no sirve". Esto ha servido, entonces, para que los interesados en desviar el planteamiento de sus cauces ciertos, hayan aprovechado de abanderarse de las campanas destructoras contra el Poder Judicial para pretender achacarle, en el ánimo de mucha gente, la responsabilidad de aquello que no le cabe a los jueces y magistrados del país.

En una conversación reciente con alguien a quien yo le hacía una referencia de esta naturaleza, le dije: "Ocurre que usted también se está valiendo y sirviendo de la especie que se surte de la conversión del Poder Judicial en el "paga-platos" de este país. Y cuando a usted le piden chicha, usted le da a la gente limonada. La limonada es la culpa del Poder Judicial". Y cada vez que se le reclaman desaciertos en las acciones que

usted orienta, inmediatamente usted responde: "Eso se va a arreglar, porque aquí vamos a transformar el Poder Judicial".

Ha habido una falta de autenticidad en muchos de los que hacen oír sus voces con objeto de emitir opinión respecto a la verdad de lo que ocurre en el Poder Judicial y esta falta de autenticidad, ya surtida del factor político, ha dado lugar a las más fabulosas especulaciones. Ya se pasó de la adversión a la especulación, y de la especulación a la fábula y al mito. Por eso, quien quiera que desee hacerse aplaudir no necesita más que hablar mal del Poder Judicial, hablar mal de los jueces, que con toda seguridad nadie se va a avergonzar de desmentirlo y, por supuesto, van a ser muchos los vítores que va a escuchar.

Yo estoy convencido que en ánimo que privó en el seno de la Comisión especial encargada de estudiar en el Senado el Proyecto de Reforma Constitucional, fue el de tratar este asunto con gran objetividad, con asepia política, con un interés cívico, a objeto de hacer bueno el tiempo de la Reforma para ponerle fin a desviaciones que han contribuido a dañar el buen funcionamiento del Poder Judicial y a surtir ese mundo de especulaciones que ha ido muy lejos de los contornos exactos del problema. Por eso estuve conteste en el seno de la Comisión especial con la proposición presentada por los senadores Julio Elías Mayaudón y Edgar Flórez Pérez, y contribuí, a objeto de que desde allí trajéramos al Senado un cuerpo de proposiciones que sirviera para comenzar a ponerle coto a la fuente de descomposición. Entre los remedios está ese, que con tanto acierto y mucho conocimiento de causa explicó el senador Julio Elías Mayaudón, esta misma tarde. Sí es verdad, gran parte de los desvíos que podemos advertir en relación con el funcionamiento del Poder Judicial tiene su fuente en la mala actuación del Consejo de la Judicatura. Sí es verdad que en el Consejo de la Judicatura se dio lugar a la generación de poderes, aunque concurrentes, unipersonales, que sirvieron para crear en torno a cada uno de sus magistrados integrantes, un polo de atracción que llevó hacia ellos a los que aspiraban ingresar a cargos de jueces. y entre los factores que servían para tejer hilos umbilicales, entre el determinante y los aspirantes, por supuesto que figuró siempre el factor político. Alguien, colocado en una posición de esa naturaleza, si es militante de un partido político, entre sus amistades y relaciones tiene a sus propios compañeros de partido, y a la hora de dispensar favores, no va a excluirlos. Pero si no eso comenzó así, y por un tiempo fue notorio, luego fue debilitándose para ceder paso a la relación determinada por el radio de acción personal. Si un magistrado era aficionado a los caballos de carrera, inmediatamente los aspirantes a jueces se buscaban a otros aficionados hípicos para que los recomendara e influyera en su ánimo, para que ellos

podieran llegar a ser jueces. Y más de una vez, cuando algún juez dictaba una decisión que llamaba mucho la atención por constituir un exabrupto jurídico, se preguntaban: ¿Y cómo llegó a ser juez? ¡Ah!, porque es amigo de fulano de tal y como fulano es hípico y el magistrado tal también lo es, se valió de él y consiguió que lo nombraran. ¿Es que acaso ignoramos los trueques que dieron lugar a tantos nombramientos en el seno del Poder Judicial? Te cambio un juzgado de Primera Instancia por dos de Distrito. O te cambio un Juzgado Mercantil por dos de Distrito y uno de Primera Instancia. Te cambio dos Juzgados de Municipio por este de Distrito, y así continuaba el juego. Por supuesto, para surtir en ese canje de posiciones destinadas a los amigos, a los hípicos o a cualquiera otra de las aficiones de unos cuantos.

Esto es verdad, esto es una indiscutible verdad, y de allí entonces que no opinen acertadamente quienes, olvidando estas circunstancias de hecho, absolutamente tangibles, enfocan hacia la cuestión política y dicen: "La política se encargó de penetrar al Poder Judicial, de corromperlo y de ponerlo al servicio de los intereses inconfesables de los partidos". Eso no es cierto. Se podría hacer un censo de los jueces que existen en todo el país y estoy seguro que mucho mayor es el número, diría que determinante, de los jueces designados en razón de relaciones o debilidades de corte personal, precisables en los encargados de hacer los nombramientos, que los obedientes a alguna influencia de carácter político, personal o partidista.

De modo que cuando buscamos una fórmula que permita remediar ese mal, no podemos persistir en utilizar la misma fuente del daño, hay que alternar la fuente. Por ese se ha dicho: Si en la reforma Constitucional, en armonía con lo que se acaba de hacer para el reciente nombramiento de los nuevos magistrados de la Corte Suprema de Justicia, lo que se ha perseguido es jerarquizar la cabeza del Poder Judicial, ¿por qué, entonces, no ponerle fin a ese Consejo de Tutela que ha demostrado ser ineficiente, poco idóneo, y descansar en la cabeza del Poder Judicial la responsabilidad de organizar las cosas para que ese Poder Judicial funcione de manera más satisfactoria? ¿De quién es la culpa que durante diez años después de haber aprobado la Ley de Carrera Judicial aquí en las Cámaras Legislativas nacionales, los magistrados del Consejo de la Judicatura no hayan realizado los concursos de oposición para surtir el ingreso del Poder Judicial? ¿Fue que algún partido político o alguien tuvo interés en presionar y presionó para que no se aplicara el procedimiento de los concursos? No. De ninguna manera. Fue simplemente un engavetamiento que respondió al interés de mantener el *statu quo* en razón del cual las cosas se hacían domésticamente. Y cuando la presión fue de tal naturaleza, se comen-

zaron a convocar los concursos, y sin embargo, muchos de ellos han estado como lo señaló el senador Julio Elías Mayaudón, mediatizados por la circunstancia del aprovechamiento de la mala tradición, para nombrar un juez provisorio que fue a tomar ventaja durante dos o tres años, y luego concursó con quienes venían sin haber podido tener ese adiestramiento previo. Casi como cuando en la época que rendían exámenes de bachillerato por sinopsis, habían unos estudiantes afortunados que conseguían la sinopsis a tiempo, y llegaban chuleteados y sacaban diecinueve y veinte en todos los exámenes. Eso sí, yo fui del régimen de la sinopsis, pero nunca tuve la suerte de poder obtenerla por adelantado. Si eso es así, no podemos entonces erizarnos si buscamos abrir otros cauces que por lo menos permitan ir apartándose de aquella fuente de descomposición. No sirvió el Consejo de Tutela. Los padres de la criatura están dispuestos a reivindicarse, pues que ejerzan ellos la patria potestad, y ¿por qué razón vamos a seguir prolongando la situación del tutelaje, cuando ya no ha lugar a ella? Y cuando el tutor ha demostrado que tenía aptitudes para todo, menos para tutelar como buen padre de familia.

Así están planteadas las cosas, en el espíritu, propósito y razón de la reforma que ha presentado la Comisión Especial del Senado y a la cual se refirieron, con tanta precisión y capacidad convincente los senadores Julio Elías Mayaudón y Edgar Flórez, y creo que no hay consideración respetable que pueda aconsejar poner eso de un lado, por aquello que se "es preferible mal conocido, que bueno por conocer". Por lo menos, en la forma lógica como yo me he acostumbrado a pensar, eso no me funciona.

Por esto, ciudadano Presidente, creo que estamos viviendo el momento preciso para aprender la lección de la historia. Si hace falta decir por qué, hay que decirlo, pero lo importante es poner de manifiesto, que lo que se persigue es un propósito mejorador, de superación, a fin de que el Poder Judicial se pueda sacudir de esas deficiencias, que le imposibilitan poder funcionar de manera rendidora. Ya por eso también hemos dicho en la Reforma, que la Ley se encargará de asegurar la realización de la oralidad en los juicios, para que los jueces conozcan el derecho y la Ley, para

que no puedan salir a consultar y para que, incluso, no firmen decisiones que no obedezcan al dictamen de su propio conocimiento, y junto con esto, la observancia de los lapsos procesales, porque junto con el abandono, la desatención, la tardanza, que es una consecuencia de ese abandono y de esa desatención, también contribuye el no cumplimiento de los lapsos, a los efectos de estimular a los dispuestos a concurrir al mercado negro del arancel que se paga por debajo de la mesa.

Por esto, ratifico la posición de apoyar las reformas presentadas en el Capítulo correspondiente al Poder Judicial y al Ministerio Público, y espero que aprobados los artículos correspondientes en primera discusión, podamos continuar el análisis profundo en el seno de la Comisión, para seguir afinando estas disposiciones que son de un evidente interés público, al cual debemos continuar prestándole la atención que una vez más, esta tarde, le hemos dispensado.

Es todo, señor Presidente.

4

EL PRESIDENTE.— Se ha vencido el tiempo de la prórroga, la sesión de va a suspender y se convoca para mañana a las 10:00 a.m., ojalá que podamos estar aquí temprano en punto, y están anotados los senadores Adán Añez y Alfredo Tarre Murzi.

Se levanta la sesión (*Hora: 8:35 p.m.*).

Las taquígrafas,

Julia Marcano Luchón

Belkys Barreto Zerpa

Perla Marina Benítez

Nilda Flames Escobar

Nelly Gómez Roa

María Auxiliadora Ferrer